

Decreto 59/1985, de 5 de julio, de asunción y distribución de competencias transferidas en materia de protección a la mujer

(BOC de 24 de Julio de 1985)

Artículo 1.

Las funciones y servicios transferidos por el Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, en materia de protección a la mujer, con los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios figurados en el anexo primero de dicho Real Decreto, son asumidos por la Diputación Regional de Cantabria y serán ejercidos por ésta a través de los órganos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.

Las competencias transferidas y asumidas según el artículo anterior se atribuyen a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social y, dentro de ella, a la Dirección Regional de Bienestar Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, para dictar las disposiciones necesarias para la efectividad del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y entrará en vigor el mismo día de su publicación.